



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN**, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.**; EN LO SUCESIVO "EL **PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. ARACELI DECILAGUA JACINTO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

Handwritten notes in Spanish, including the word "VALIDACIÓN" and other illegible text.

Los validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJOC/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y METODOS
Unidad de Asesoría Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Especialidad de Oncología
División de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000136164-2024**, de fecha **05 de abril de 2024**; autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 66498 de fecha 30 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Caceres y Ferraez, Titular de la Notarita Número 21 del D.F., ahora Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 00009327 de fecha 06 de agosto de 1979; con las siguientes modificaciones instrumento número 66856 aumento de capital, instrumento número 38789 aumento capital social; instrumento número 36828 otorgamientos de nuevos poderes; instrumento 23,984 cambio de administración de la sociedad; bajo la denominación "ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, manufactura, distribución, reparación y comercio en general, armado, maquila de partes y mantenimiento de artículos, accesorios y equipo electrónico, equipo electromecánico, equipo mecánico, equipo electromecánico para aplicación médica, equipo electromecánico en general y equipo electromédico, así como estudios e investigaciones de cualquier clase e inversiones relacionadas con los fines anteriores.**

II.2 La **C. Araceli Decilagua Jacinto**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 24,040 de fecha 08 de junio del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 del D.F., ahora Ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **EME-790530-1M7**

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000035913**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAD/DAJOC/2024/050.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAD/DAJOC/2024/050.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONES AFILIADAS
Unidad de Atención Médica
Investigación de Especialidades Centro Médico Nacional
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Revolución número 756, colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía de Benito Juárez Ciudad de México, Código Postal: 03730 Teléfonos: (55) 56 11 20 20 Fax: (55) 548 13 03 Correo Electrónico: adecilagua@eymsa.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024**; en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el fallo".
- Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$1,262,000.00 (Son: un millón doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y un monto máximo de **\$1,893,000.00 (Son: un millón ochocientos noventa y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAD/DAJOC/CAZ/24/060.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAD/DAJOC/CAZ/24/060.
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Unidad de Asesoría Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Asesoría Médica
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio Domínguez
 División de Asuntos Jurídicos
 MÉRIDA, YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

EJERCICIO 2024, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en calle 34

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJOC/2024/080.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Especialidades Centro Médico Nacional
Dirección UMAL Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/OJC/2014/080.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS, UMACS, MÉRIDAS
Unidad de Asesoría Médica
Presidencia de Especialidades Centro Médico Nacional
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Dr. Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
Distrito de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/MD/OP/OC/2024/050.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/AE/D/AJ/OC/2024/060.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección UM/AE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos por el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAM/DJ/OC/2024/060.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRACTICAS MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UCAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C.**, [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados

Handwritten notes in a yellow box, including the number 5 and various illegible characters.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/MD/AD/O/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la UM/MD/AD/O/2024/060.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos
Mérida, Yucatán

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

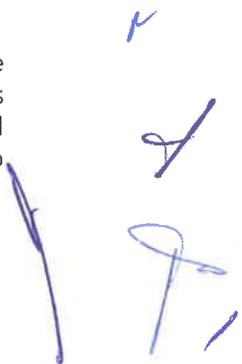
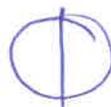
El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAD/DOJ/OC/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAD/DOJ/OC/2024/060.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 IMSS
 México





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJ/C/2024/050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni sobre la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato; con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/AD/01/OC/2014/060.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UM/AD/01/OC/2014/060.



DIRECCIÓN DE REGISTROS JURÍDICOS
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección: UCAEL Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- q) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE POSTGRADUADOS MÉDICOS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
de Alta Especialidad Mérida, Yucatán
Registro de Asesoría Jurídica
Dpto. de Asesoría Jurídica

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMÁE/UM/OC/2024/060.

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Oficina de Asesoría Jurídica
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García
División de Asuntos Jurídicos
UMÁE, Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029**

encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registe bajo el número: UMAD/01/02/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prelungar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAD/01/02/2024/060.

DIRECCIÓN DE PROVEEDORES MÉDICOS
 Confederación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Estatal Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez de Asuntos Jurídicos
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063T03824-001-00
 D244029

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **26 de abril de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. ANTONIO POLANCO SALDIVAR	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS CUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/Oc/2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRACTICAS MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas Centro Médico Nacional
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Mérida, Yucatán, México
 97000
 Teléfono: 999 960 2000

U^A]a à 5A/Àaaf À() • à c) c'Á) KÙZÒÈ [:À aazò • À/À/Àaaf • A
 & [:^ • [] àa) c'ÀÀ) aaf' • [] aAò àaaf(À) cèaèaèaaf À
 à^ cèaèaèaè'À & " aafà • à) A " ^à Àa & aafÀ • - àaaf : cèaèaè
 à^Àaaf à { aè

Ò [] À : aaf ^) d'À) À • Àa cè [: À • è FÀ: aèaè) ÀÀ À FÌ À^ À
 àaè^ À^ À/ àè •] aaf) & aaf À & • [Àa aaf Q : [: aèaè) À Ú g à | aè aè



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063T03824-001-00
 D244029

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOONCOLOGÍA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]
 ING. JOAQUÍN HUMBERTO CANCHE CRUZ	FÍSICO MÉDICO ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE BRAQUITERAPIA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ARACELI DECILAGUA JACINTO APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	EME -790530-1M7

UNIVERSIDAD DE YUCATÁN
 &) • a c) c A) KJ 00 EA
]] : A : a a a • A A A a a • A
 &] : A •] [] a a) c A A) a a
] ^ • [] a a a a A
 a a) c a a a a a A
 a a) c a a a a A a a
 a a • a) A ^ a a a a a a
 a a • a : a a : c a a a a a a
 { a (a e

Ô [] A ^ a a a) d A) A (•
 a a a] [• A e F H A
 + a a a a) A A A F I A A A a a
 S ^ A A A / a) a a) a a a
 O R & A [A a a a
 Q + [(a a a) A g a] a a e

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/Oct2024/060.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ACCIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000136164-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
331901 H Especialidades 1 UMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: FUENTE DE IRIDIO CONTRATO

Fecha Elaboración: 05/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,195,880.00
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,195.9	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Signature]
 Yucatan
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001

[Handwritten marks and signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR" y el fallo".



Mérida, Yucatán, a 25 de Marzo de 2024

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción de los Bienes y/o Servicios:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de Iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.6 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia Intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian Medical Systems, Modelo: Gammamed Plus ix.	Pza.	2	3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

A la entrega del consumible (fuente radiactiva), deberá demostrarse a la calibración de la fuente en el equipo de braquiterapia, la actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)), de acuerdo a las características propias de la fuente para su inmediato uso médico; misma que será aprobada por el Físico Médico encargado de nuestra unidad.

- Se establecerán los parámetros para la determinación de la actividad de la fuente de Iridio-192, una vez instalada en el equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis.
- El proveedor entregara el certificado de calibración de la fuente instalada de acuerdo al punto siguiente:
- Para poder aceptar la fuente instalada, y el certificado de calibración, deberá de cumplir con los parámetros que a continuación se mencionan: Se encontrará como aceptable hasta un $\pm 3\%$ de diferencia entre el valor medido al momento de la instalación y el valor reportado por el fabricante.
- Si la diferencia rebasa $\pm 3\%$ pero no excede el $\pm 5\%$ se verificará por un segundo método, en caso de ser consistente el resultado obtenido, se evaluará con el ESR si se acepta la fuente o se rechaza.
- Si el valor excede el $\pm 5\%$ en ambos métodos, la fuente será rechazada.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"
MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISION DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOONCOLOGÍA

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

- No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Cabe mencionar que las fuentes de iridio-192 al ser consumibles de equipo médico (379), para el equipo de braquiterapia, no se incluye en el contrato de mantenimiento, sin embargo la fabricación, transporte, licenciamiento, colocación en el equipo, y calibración de la fuente radiactiva, se realiza durante la instalación de la fuente radiactiva en el equipo de braquiterapia; en el cual es de la marca Varian Medical Systems, existiendo exclusividad de mantenimiento para la empresa Electrónica y Medicina S.A. Realizamos la observación que la fuente decae que se cuenta en la unidad al momento de la instalación de la nueva fuente, será retirada, transportada y confinada por el proveedor. (Anexo 1)

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

- No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá de cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.





- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de unidades para Teleterapia que utilizan material radiactivo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de Teleterapia: Aceleradores lineales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017 "Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia."

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Dicha modalidad de contratación y precios será determinada en coordinación con el Área Contratante con base en el resultado de la Investigación de Mercado.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Mérida, Yucatán a 25 de Marzo de 2024

AUTORIZA Y ÁREA REQUIRIENTE

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
ÁREA REQUIRIENTE

Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de División de Oncología de la
UMAЕ

ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE

Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch
Jefe del Departamento de Radiooncología de
la UMAE

Ing. Joaquín Humberto Canché Cruz
Físico Médico, Encargado de Seguridad
Radiológica de Braquiterapia de la
UMAЕ





Mérida, Yucatán, a 25 de Marzo de 2024.

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMS

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- Al día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- El material radiactivo se entregara en el servicio de Braquiterapia, de las instalaciones de la División de Oncología, Departamento de Radiooncología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Calle 34 No. 439 x 41 Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, teléfonos (01 999 9225656 ext. 61655) al administrador del contrato o a la persona que designe. La recepción será en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs.) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto.
- La entrega-recpción de los bienes (fuentes radiactivas) se realizará de acuerdo a las fecha programadas y calendarización proporcionadas por el proveedor para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas y se considerará de +/- 2 semanas por los tramites y permisos de importación ante autoridades regulatorias.
- Será de acuerdo al decaimiento de la fuente radiactiva, en un tiempo aproximado de 90 días, en el que se incluirá el retiro de la fuente en decaimiento anterior, que aplique al contrato previo o al actual, al traslado y confinamiento de la fuente en decaimiento, así como a la elaboración, transporte, colocación y calibración de la misma en el equipo, incluyendo los permisos que deriven tanto del retiro como de la nueva fuente radiactiva.
- El proveedor se comprometer a suministrar los bienes (fuentes radiactivas) cuyas condiciones características, cantidades y especificaciones se mencionan y describen en el inciso a) Descripción de los Bienes y/o Servicios.
- De acuerdo a la solicitud de fabricación de la fuente por parte del proveedor, el mismo indicara la fecha aproximada de instalación, misma que confirmara con al menos 10 días de anticipación a la fecha de entrega.
- Aceptada la fuente radiactiva, calibración y mantenimiento preventivo del equipo el proveedor entregará la factura de la fuente, adjuntando el certificado de la fuente, formato de mantenimiento del equipo, recibo de entrega de fuente radiactiva, formato de transporte de la fuente, formato de instalación de la fuente y el formato de verificación de cambio de fuente del equipo, (acta de entrega-recepción) en original y 2 copias, mismas que será entregadas en la División de Oncología, Departamento de Radiooncología.
- El proveedor tendrá la obligación de cumplir con el mínimo y máximo de la demanda establecida de las fuentes radioactivas de iridio-192 que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



- El proveedor tendrá la obligación de detallar las fechas para la recolección de la fuente radiactiva decaída y en el mismo acto colocar la fuente radiactiva nueva, que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El proveedor será responsable de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de Iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, y en el caso retorno al país de origen para su destrucción, así como los gastos aduanales correspondientes al trámite de importación y exportación.
- El proveedor será responsable de los gastos generados de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de Iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, así como los gastos aduanales y licenciamientos correspondientes al trámite de importación y exportación (destino de las fuentes decaídas).
- El proveedor en el momento de adjudicación del contrato, deberá de entregar calendarización de instalación y retiro de cada una de las fuentes radiactivas (Tres fuentes radiactivas para el ejercicio del año 2024), dándose por entendido que la fecha de entrega será alrededor de 90 días entre cada una de las 3 fuentes radiactivas, una vez instalada la primera fuente. (Anexo 2)
- Si es por necesidad del servicio, el administrador del contrato generara las órdenes de servicios correspondientes al proveedor y de ser un contrato delegacional se coordinara con la oficina de suministro para la generación de órdenes electrónicas del contrato correspondiente.
- La cantidad mínima y máxima a requerir:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de Iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian Medical Systems, Modelo: Gammamed Plus 1x.	Pza.	2	3

- **Calendario y programa de entregas.** En total son 3 entregas para el ejercicio del año 2024:

Se requiere que la primera fuente sea entregada en la primera quincena del mes de Junio del año 2024, cada fuente tiene una declinación máxima a los 90 días por lo que las siguientes fechas de entrega se especificarán de acuerdo a la fecha de la primera entrega, teniendo un plazo máximo de 90 días entre cada fuente. Se debe considerar que la última fecha para entrega del contrato del ejercicio del año 2023, será en la primera quincena del mes de Marzo del año 2024.

NOTA: El material radiactivo se entregará en las instalaciones de la unidad médica posterior a la recepción en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto. De acuerdo a las fecha programas para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas se considerará de +/- 2 semanas.



c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Mecanismo de evaluación binaria. Toda vez que la clave corresponde a una descripción amplia y detallada estandarizada, aunado a lo anterior, dicha clave será proporcionada por un proveedor que tiene la distribución exclusiva de venta y servicio otorgada por Varian Medical Systems.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Adjudicado del contrato el proveedor, tendrá 10 días hábiles para entrega constancia de la solicitud de fabricación de las fuentes radiactivas, con las características ya mencionadas.
- Carta de distribución exclusiva de venta y servicio otorgada por Varian Medical Systems.
- Certificado de las características de la fuente para el equipo de braquiterapia de la marca Varian Medical Systems, modelo Gammamed Plus IX, que se encuentra instalado en el servicio de radioterapia
- Permisos de transportación de la fuente radiactiva nueva y decaída.
- Permisos de importación y exportación de las fuentes radioactivas de iridio-192 ante las autoridades reguladoras mexicanas.
- Copia simple de la licencia de autorización para adquisición y transferencia de fuentes radiactivas vigentes emitida por la CNSNS.
- Copia simple de la licencias de autorización para prestadores de servicios (instalación, cambio de fuente y mantenimiento) vigente emitida por la CNSNS.
- Trámites y permisos ante la CNSNS, SSA y gastos aduanales.
- Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS.
- Copia simple de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento expedida por la secretaria de salud o en su caso copia simple del documento expedido por la SSA.
- Carta de protesta de decir verdad que el servicio propuesto se apegara a lo establecido en la Ley General de Salud y en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Fórmula de cálculo de penas convencionales y deducciones



$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE EL PRESENTE, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue: Pena convencional = $2.5 \% \times nda \times vspa$

EL INSITUTO aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir IVA, en cada uno de los siguientes:

- 1.- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 90 días (tres meses) hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales como entrega con atraso;
- 2.- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado de 90 (tres meses) días hábiles, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

"EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes. EL PROVEEDOR, se verá obligado a realizar el canje del bien (accesorio de equipo médico) en el supuesto caso que al momento de la entrega, no cumpla con los requerimientos y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas. "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje del bien (accesorio de equipo médico) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido al Representante Legal. El cambio de accesorio de equipo médico por algún vicio oculto o problema de calidad obligará al proveedor de realizar el canje o reposición de este equipo por uno nuevo, lo cual generaría diferimiento por el tiempo en el que el servicio se encuentre suspendido para otorgar tratamientos médicos y los pacientes que se afecten por falta de este bien, serán subrogados con costo a cargo del PROVEEDOR.



J) Garantías de anticlipsis, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

CANJE DE LOS BIENES.-

"EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

EL PROVEEDOR, se verá obligado a cambiar la fuente nueva en el supuesto caso que al momento de la colocación y calibración, no cumpla con los requerimientos de actividad y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bien (fuente radiactiva) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido al Representante Legal.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Plazo y condiciones de canje:

A partir del día hábil siguiente a la notificación "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 90 (tres meses) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará mediante oficio su devolución para su reposición por lotes ya corregidos.

Los lotes del bien (fuente radiactiva) que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" en el caso de que el bien sujeto canje requiera fabricación, considerando que por la naturaleza del bien, no es posible realizar el canje dentro de los 3 o 10 días hábiles ya que el periodo de la fabricación es de 13 semanas; se considerará el periodo para realizar el canje de un plazo mínimo 3 (tres) meses, contado a partir de la fecha de su notificación. De igual forma en el caso que se requiera el canje de algún bien de los suministro restantes, se recalendarizaran las entregas posteriores, extendiendo el contrato hasta la entrega del ultimo suministro (fuente radiactiva).

Devolución de los Bienes:

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de las notificaciones por parte de "INSTITUTO", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:



- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto o vicios ocultos de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL INSTITUTO" en caso de devolución del bien, aplicara las sanciones correspondientes al proveedor, además de Todos los gastos que se generen con motivo del canje y/o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación; sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

- **Caducidad de los bienes.**

Se entenderá por caducidad del bien (fuente caducada), cuando la actividad radiactiva haya decaído más del 10 % del certificado de emisión al momento de la entrega, y en apego al inciso a) de la descripción de bienes.

Nota: Una fuente con decaimiento mayor del 10 % implicará mayores tiempos de exposición de paciente originando mayor riesgo en la calidad, seguridad, así como incremento en el costo de por paciente.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**
- No aplica
- **Periodo de garantía.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación durante la vigencia del contrato, hasta el retiro de la última fuente:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga; no obstante su recepción formal, a responder de los defectos que resultaran de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, mediante carta de garantía en papel membretado firmado por su representante legal y esta tendrá vigencia de **Tres meses** a partir de la fecha de la detección de los defectos resultados de los vicios ocultos; esta carta deberá de entregarse en un plazo no mayor de **diez días naturales** siguientes a la fecha de la detección de los defectos resultados de los vicios ocultos. De igual forma en el caso de realizar el canje del bien (acesorio de equipo médico), el periodo de garantía y caducidad, se extenderá hasta realizar el canje del bien (acesorio de equipo médico), la instalación y confinamiento de la última fuente radiactiva que presente defecto o daño.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.





- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**
- No aplica (por ser una fuente radiactiva)
- **Garantía de mano de obra y/o partes.**
- Una vez instalado la fuente, deberá de cumplir los requerimientos de la misma y realizada y aceptada la calibración la fuente deberá de estar en condiciones para su uso médico. La vida útil de la fuente hasta por 90 días.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
- No aplica. Los mantenimientos correctivos y/o preventivos se aplicarán de acuerdo al contrato de mantenimiento para el equipo de Braquiterapia.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
- No aplica
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

"El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán.
- El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el "ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables."

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Una vez entregado el bien (accesorio de equipo médico), se comprobará a simple vista las claves con la descripción completa y detallada del artículo, las cantidades solicitadas, así como membrete



en cada empaque primario o secundario, estos deberá cumplir con los requerimientos de la misma ya aceptada, y el bien deberá de estar en condiciones óptimas para su uso médico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Mérida, Yucatán a 25 de Marzo de 2024

AUTORIZA Y ÁREA REQUIRIENTE

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
ÁREA REQUIRIENTE

Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de División de Oncología de la
UMAЕ

ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE

Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch
Jefe del Departamento de Radiooncología de
la UMAЕ

Ing. Joaquín Humberto Canché Cruz
Físico Médico, Encargado de Seguridad
Radiológica de Braquiterapia de la
UMAЕ



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA p
ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

AT'N. Lic. LIC. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA DE ELABORACIÓN	22	03	2024
FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	31	12	2024
NOMBRE DEL LICITANTE <u>ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. R.F.C. EME-790530-1M7</u>			
DOMICILIO <u>AV. REVOLUCIÓN NO. 756, COL SAN JUAN, C.P. 03730 ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDMX.</u>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
55 5611-2020	55 5482 1300	adecilagua@eymsa.com	0000035913
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTA PETICIÓN DE OFERTA <u>CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO 2024</u> PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: <u>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"</u> .			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

No. part	CLAVE SA					ID ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MÁX	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	GP O	GE N	ES P	DIF	VAR										
1	379	384	0020	00	01	GM12000680	Fuente radiactiva de Iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci +/- 1 Ci) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus ix	2	3	VARIAN	VARIAN MEDICAL SYSTEMS, INC	HOLLANDA	631,000.00	1,262,000.00	1,893,000.00
SUBTOTAL													1,262,000.00	1,893,000.00	
IVA													201,920.00	302,880.00	
TOTAL													1,463,920.00	2,195,880.00	

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N, CON I.V.A.
IMPORTE TOTAL MÁXIMO: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N, CON I.V.A.

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato



Notas importantes.

- Calendario de entregas

No.	Calendario 2024
1er. Suministro	05 de junio (+/- 2 semanas)
2do. Suministro	04 de septiembre (+/- 2 semanas)
3er. Suministro	04 de diciembre (+/- 2 semanas)

- El material radiactivo se entregará en las instalaciones de la unidad médica en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de Almacén Central o de confinamiento distinto.
- Electrónica y Medicina, S.A., cuenta con Licencias ante las autoridades mexicanas, para brindar la instalación, adquisición y transferencia de fuentes de Iridio.
- El precio incluye el transporte e instalación de la nueva fuente de Ir-192, el retiro de la fuente decaída, retorno al país de origen para su destrucción. Así como los gastos aduanales correspondientes a trámites de importación y exportación.
- Los trámites de importación de las fuentes radiactivas de Iridio 192 ante las autoridades reguladoras mexicanas deben iniciarse 19 semanas hábiles previo a la entrega de la fuente radiactiva y el tiempo de fabricación de cada fuente es de 14 semanas.
- Es responsabilidad del propietario del equipo de braquiterapia mantener vigente la licencia de operación ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), debido a que, al no contar con el documento vigente, se rechaza la solicitud que realiza la compañía para la importación del material radiactivo y se generan gastos adicionales de operación y, además se imposibilita el cumplimiento del programa de entregas.
- En caso de que la Unidad Médica no realice en tiempo los trámites de renovación de licencia, deberá informar de manera escrita a la compañía con tres meses de anticipación a la siguiente entrega, de tal forma se tomen las acciones preventivas al respecto. De no contar con el documento, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá cubrir todos los gastos económicos derivados de los procesos y trámites para la adquisición del material radiactivo, que se hayan iniciado como parte del cumplimiento de los suministros.
- Cualquier entrega extemporánea a petición del cliente o por retraso de liberación de permisos derivados de la Pandemia o por la falta de documentación del hospital vigente ante autoridades reguladoras no será imputable a la compañía. Así mismo, en caso de que el calendario de entregas se vea afectado, es preciso informar
- que EYMSA no podrá hacer ninguna entrega posterior al 31 de diciembre de 2024, por lo que se procederá a cancelar cualquier fuente a entregar después de esta fecha.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ARACELI DECILAGUA JACINTO
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A.



ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.

Ciudad de México a 22 de marzo del 2024

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

AT'N. Lic. LIC. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA UMAE,
YUCATÁN EN EL IMSS
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

a) Descripción de los Bienes:

Partida	Clave SAT	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.6 mm y longitud activa de 3.5 mm, presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.	Pza.	2	3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

A la entrega del consumible (fuente radiactiva), deberá demostrarse a la calibración de la fuente en el equipo de braquiterapia, la actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)), de acuerdo a las características propias de la fuente para su inmediato uso médico; misma que será aprobada por el Físico Médico encargado de nuestra unidad.

- Se establecerán los parámetros para la determinación de la actividad de la fuente de Iridio-192, una vez instalada en el equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis.
- El proveedor entregará el certificado de calibración de la fuente instalada de acuerdo al punto siguiente.
- Para poder aceptar la fuente instalada, y el certificado de calibración, deberá de cumplir con los parámetros que a continuación se mencionan:
 - Se encontrará como aceptable hasta un $\pm 3\%$ de diferencia entre el valor medido al momento de la instalación y el valor reportado por el fabricante.
 - Si la diferencia rebasa $\pm 3\%$ pero no excede el $\pm 5\%$ se verificará por un segundo método, en caso de ser consistente el resultado obtenido, se evaluará con el ESR si se acepta la fuente o se rechaza.
 - Si el valor excede el $\pm 5\%$ en ambos métodos, la fuente será rechazada.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

- No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Av. Revolución No. 756 C.P. 03730 CDMX, Tels. 5611-2020 5611-1810 y 5482 1300



- No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Cabe mencionar que las fuentes de Iridio-192 al ser consumibles de equipo médico (379), para el equipo de braquiterapia, no se incluye en el contrato de mantenimiento, sin embargo la fabricación, transporte, licenciamiento, colocación en el equipo, y calibración de la fuente radiactiva, se realiza durante la instalación de la fuente radiactiva en el equipo de braquiterapia; en el cual es de la marca Varian Medical Systems, existiendo exclusividad de mantenimiento para la empresa Electrónica y Medicina S.A. Realizamos la observación que la fuente decaída que se cuenta en la unidad al momento de la instalación de la nueva fuente, será retirada, transportada y confinada por el proveedor. (Anexo 1)

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

- No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá de cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e Ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de unidades para Teleterapia que utilizan material radiactivo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de Teleterapia: Aceleradores lineales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017 "Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia."

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Dicha modalidad de contratación y precios será determinada en coordinación con el Área Contratante con base en el resultado de la Investigación de Mercado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FUENTE DE IRIDIO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMS

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Desde la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- El material radiactivo se entregará en el servicio de Braquiterapia, de las instalaciones de la División de Oncología, Departamento de Radiooncología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Calle 34 No. 439 x 41 Externos el Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, teléfonos (01 999 9225656 ext. 61655) al administrador del contrato o a la persona que designe. La recepción será en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs.) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo con sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto.
- La entrega-recepción de los bienes (fuentes radiactivas) se realizará de acuerdo con las fechas programadas y calendarización proporcionadas por el proveedor para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas y se considerará de +/- 2 semanas por los trámites y permisos de importación ante autoridades regulatorias.
- Será de acuerdo con el decaimiento de la fuente radiactiva, en un tiempo aproximado de 90 días, en el que se incluirá el retiro de la fuente en decaimiento anterior, que aplique al contrato previo o al actual, al traslado y confinamiento de la fuente en decaimiento, así como a la elaboración, transporte, colocación y calibración de esta en el equipo, incluyendo los permisos que deriven tanto del retiro como de la nueva fuente radiactiva.
- El proveedor se comprometerá a suministrar los bienes (fuentes radiactivas) cuyas condiciones características, cantidades y especificaciones se mencionan y describen en el inciso a) Descripción de los Bienes y/o Servicios.
- De acuerdo con la solicitud de fabricación de la fuente por parte del proveedor, el mismo indicará la fecha aproximada de instalación, misma que confirmará con al menos 10 días de anticipación a la fecha de entrega.
- Aceptada la fuente radiactiva, calibración y mantenimiento preventivo del equipo el proveedor entregará la factura de la fuente; adjuntando el certificado de la fuente, formato de mantenimiento del equipo, recibo de entrega de fuente radiactiva, formato de transporte de la fuente, formato de instalación de la fuente y el formato de verificación de cambio de fuente del equipo, (acta de entrega-recepción) en original y 2 copias, mismas que será entregadas en la División de Oncología, Departamento de Radiooncología.
- El proveedor tendrá la obligación de cumplir con el mínimo y máximo de la demanda establecida de las fuentes radioactivas de Iridio-192 que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El proveedor tendrá la obligación de detallar las fechas para la recolección de la fuente radiactiva decaída y en el mismo acto colocar la fuente radiactiva nueva, que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El proveedor será responsable de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de Iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, y en el caso retomo al país de origen para su destrucción, así como los gastos aduanales correspondientes al trámite de importación y exportación.
- El proveedor será responsable de los gastos generados de la fabricación, transporte, instalación de la fuente de Iridio-192, y el retiro de la fuente decaída, confinamiento, así como los gastos aduanales y licenciamientos correspondientes al trámite de importación y exportación (destino de las fuentes decaídas).
- El proveedor en el momento de adjudicación del contrato deberá de entregar calendarización de instalación y retiro de cada una de las fuentes radiactivas (Tres fuentes radiactivas para el ejercicio del año 2024), dándose por entendido que la fecha de entrega será alrededor de 90 días entre cada una de las 3 fuentes radiactivas, una vez instalada la primera fuente. (Anexo 2)



- Si es por necesidad del servicio, el administrador del contrato generará las órdenes de servicios correspondientes al proveedor y de ser un contrato delegacional se coordinará con la oficina de suministro para la generación de órdenes electrónicas del contrato correspondiente.
- La cantidad mínima y máxima para requerir:

Partida	Clave SAI	Clave CUCOP	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	379.384.0020 00.01	24100091	Fuente radiactiva de iridio 192 con actividad nominal de 370 GBq (10 Ci (+/- 1 Ci)) configuración cilíndrica. Capsula de 0.9 mm de diámetro y 4.52 mm de longitud. Pastilla de Iridio-192 diámetro 0.8 mm y longitud activa de 3.5 mm presentación: pieza. Para su uso en equipo médico: unidad de radioterapia Intracavitaria con Iridio 192, marca: Varian, Modelo: Gammamed Plus Ix.	Pza.	2	3

- Calendario y programa de entregas. En total son 3 entregas para el ejercicio del año 2024.

Se requiere que la primera fuente sea entregada en la primera quincena del mes de Junio del año 2024, cada fuente tiene una declinación máxima a los 90 días por lo que las siguientes fechas de entrega se especificarán de acuerdo a la fecha de la primera entrega, teniendo un plazo máximo de 90 días entre cada fuente. Se debe considerar que la última fecha para entrega del contrato del ejercicio del año 2023 fue en la primera quincena del mes de Marzo del año 2024.

NOTA: El material radiactivo se entregará en las instalaciones de la unidad médica posterior a la recepción en día y horario hábil (lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs) en la ubicación del equipo que lo contendrá. De acuerdo con sus características, las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén Central o de confinamiento distinto. De acuerdo con las fechas programadas para la entrega e instalación de las fuentes radiactivas estipuladas se considerará de +/- 2 semanas.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Mecanismo de evaluación binaria. Toda vez que la clave corresponde a una descripción amplia y detallada estandarizada, aunado a lo anterior, dicha clave será proporcionada por un proveedor que tiene la distribución exclusiva de venta y servicio otorgada por Varian Medical Systems.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Adjudicado el contrato el proveedor, tendrá 10 días hábiles para entregar la constancia de la solicitud de fabricación de las fuentes radiactivas, con las características ya mencionadas.
- Carta de distribución exclusiva de venta y servicio otorgada por Varian Medical Systems.
- Certificado de las características de la fuente para el equipo de braquiterapia de la marca Varian Medical Systems, modelo Gammamed Plus IX, que se encuentra instalado en el servicio de radioterapia
- Permisos de transportación de la fuente radiactiva nueva y decaída.
- Permisos de importación y exportación de las fuentes radioactivas de Iridio-192 ante las autoridades reguladoras mexicanas.
- Copia simple de la licencia de autorización para adquisición y transferencia de fuentes radiactivas vigentes emitida por la CNSNS.
- Copia simple de la licencia de autorización para prestadores de servicios (instalación, cambio de fuente y mantenimiento) vigente emitida por la CNSNS.
- Trámites y permisos ante la CNSNS, SSA y gastos aduanales.
- Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS.
- Copia simple de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento expedida por la secretaria de salud o en su caso copia simple del documento expedido por la SSA.
- Carta de protesta de decir verdad que el servicio propuesto se apegara a lo establecido en la Ley General de Salud y en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.



No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Fórmula de cálculo de penas convencionales y deducciones

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE EL PRESENTE, QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue: $Pena\ convencional = 2.5\% \times nda \times vspa$

EL INSTITUTO aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir IVA, en cada uno de los siguientes:

1.- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 90 días (tres meses) hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales como entrega con atraso;

2.- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado de 90 (tres meses) días hábiles, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

"EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes. EL PROVEEDOR, se verá obligado a realizar el canje del bien (accesorio de equipo médico) en el supuesto caso que, al momento de la entrega, no cumpla con los requerimientos y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas. "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje del bien (accesorio de equipo médico) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido al Representante Legal. El cambio de accesorio de equipo médico por algún vicio oculto o problema de calidad obligará al proveedor de realizar el canje o reposición de este equipo por uno nuevo, lo cual generaría diferimiento por el tiempo en el que el servicio se encuentre suspendido para otorgar tratamientos médicos y los pacientes que se afecten por falta de este bien, serán subrogados con costo a cargo del PROVEEDOR.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- **Plazo para notificar al proveedor.**

CANJE DE LOS BIENES. -

"EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

EL PROVEEDOR, se verá obligado a cambiar la fuente nueva en el supuesto caso que, al momento de la colocación y calibración, no cumpla con los requerimientos de actividad y/o no funcione correctamente por causas directas de las mismas.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes (fuente radiactiva) que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, para lo cual se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido al Representante Legal.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**
No aplica
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Plazo y condiciones de canje:

A partir del día hábil siguiente a la notificación "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 90 (tres meses) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará mediante oficio su devolución para su reposición por lotes ya corregidos.

Los lotes del bien (fuente radiactiva) que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" en el caso de que el bien sujeto canje requiera fabricación, considerando que, por la naturaleza del bien, no es posible realizar el canje dentro de los 3 o 10 días hábiles ya que el periodo de la fabricación es de 13 semanas; se considerará el periodo para realizar el canje de un plazo mínimo 3 (tres) meses, contado a partir de la fecha de su notificación. De igual forma en el caso que se requiera el canje de algún bien de los suministros restantes, se recalendrarán las entregas posteriores, extendiendo el contrato hasta la entrega del último suministro (fuente radiactiva).

Devolución de los Bienes:

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de las notificaciones por parte de "EL INSTITUTO", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto o vicios ocultos de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL INSTITUTO" en caso de devolución del bien, aplicará las sanciones correspondientes al proveedor, además de Todos los gastos que se generen con motivo del canje y/o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

- **Caducidad de los bienes.**

Se entenderá por caducidad del bien (fuente caducada), cuando la actividad radiactiva haya decaído más del 10 % del certificado de emisión al momento de la entrega, y en apego al inciso a) de la descripción de bienes.

Nota: Una fuente con decaimiento mayor del 10 % implicará mayores tiempos de exposición de paciente, originando mayor riesgo en la calidad, seguridad, así como incremento en el costo de por paciente.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**



No aplica

• **Periodo de garantía.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación durante la vigencia del contrato, hasta el retiro de la última fuente:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga; no obstante su recepción formal, a responder de los defectos que resultaran de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, mediante carta de garantía en papel membretado firmado por su representante legal y esta tendrá vigencia de **Tres meses** a partir de la fecha de la detección de los defectos resultados de los vicios ocultos; esta carta deberá entregarse en un plazo no mayor de **diez días naturales** siguientes a la fecha de la detección de los defectos resultados de los vicios ocultos. De igual forma en el caso de realizar el canje del bien (accesorio de equipo médico), el periodo de garantía y caducidad, se extenderá hasta realizar el canje del bien (accesorio de equipo médico), la instalación y confinamiento de la última fuente radiactiva que presente defecto o daño.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de Instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

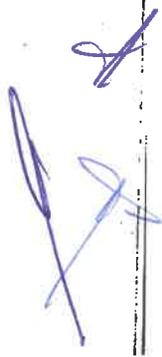
Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**
No aplica (por ser una fuente radiactiva)
- **Garantía de mano de obra y/o partes.**
Una vez instalado la fuente, deberá de cumplir los requerimientos de la misma y realizada y aceptada la calibración la fuente deberá de estar en condiciones para su uso médico. La vida útil de la fuente hasta por **90 días**.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
No aplica. Los mantenimientos correctivos y/o preventivos se aplicarán de acuerdo al contrato de mantenimiento para el equipo de Braquiterapia.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
No aplica
- **Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

"El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de Instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán.
- El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el "ANEXO 2. Normalidad de pago de las cuentas contables."





ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.

Ciudad de México a 17 de enero del 2024

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Una vez entregado el bien (accesorio de equipo médico), se comprobará a simple vista las claves con la descripción completa y detallada del artículo, las cantidades solicitadas, así como membrete en cada empaque primario o secundario, estos deberán cumplir con los requerimientos de la misma ya aceptada, y el bien deberá de estar en condiciones óptimas para su uso médico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ARACELI DECILAGUA JACINTO
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLÉZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024

ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024

Mérida, Yucatán, a 11 de Abril de 2024

Oficio REF. No. 331901/UMAE/ABAST/ADQ/0135/2024.

ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.

Derivado del dictamen del H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad Médica de Alta Especialidad en el acuerdo 1/2024, en su sesión ordinaria número 04/2024 de fecha 9 de Abril de 2024, en el que se presentó el asunto 01.04.24, la solicitud de dictamen de procedencia como excepción a una licitación pública, el procedimiento de adjudicación directa para contratar la adquisición del consumible de equipo médico con la clave **379 384 0020 00 01 fuente radiactiva de iridio 192**, para el periodo del 12 de Abril al 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los Artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 71 y 72 fracción II de su Reglamento y a fin de dar continuidad al servicio brindado por el Instituto y de esta manera, asegurar las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, le comunico que a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024**, se le asigna directamente para la adquisición del consumible de equipo médico con la clave **379 384 0020 00 01 fuente radiactiva de iridio 192** para el periodo del 12 de Abril al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al **Anexo Numero 2** (dos), cuyo contrato será, en lo aplicable, bajo las mismas características y condiciones técnicas y de precio establecidas en el estudio de mercado realizado por la División de Oncología, área usuaria de los bienes, de fecha 25 de Marzo de 2024.

La fecha de firma del contrato correspondiente será el día **26 de Abril del año 2024**, con vigencia del **12 de Abril al 31 de diciembre de 2024**.

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social.

El Instituto no adquirirá bienes arrendamientos, ni contratara sus servicios con los particulares que se señala en las fracciones I,II; III, y IV del Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el participante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea igual o superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hace del conocimiento a los licitantes o posibles adjudicados, que a la fecha de firma del contrato deberán de presentar, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita **opinión positiva a nombre del participante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la empresa de intermediación laboral (outsourcing)** en su caso ; conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las "**Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**". Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral (**outsourcing**) en su caso.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar la opinión que emite el SAT y el INSTITUTO, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

La(s) "Opinión(es) del cumplimiento de obligaciones fiscales" citadas en este numeral, deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento, sita en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Calle





COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024

ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIACTIVA DE IRIDIO PARA 2024

41 No. 439 por 34 Col. Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán, (a un costado de las canchas de basquetbol del Centro de Seguridad Social), en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas.

En caso de que el o los participante(s) que resulte con adjudicación no presenten las "Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales" (SAT e IMSS) o no se encuentren vigentes a la fecha de firma del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se abstendrá de formalizar el o los contrato(s) correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al participante con adjudicación.

"LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"

PRIMERO.- Durante la vigencia del contrato el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

CONTENIDO DEL CONTRATO

SEGUNDO.-

- Dentro de las declaraciones: el proveedor o contratista declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.
- Dentro del clausulado: Que durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

VIGENCIA

TERCERO.- La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

CUARTO.- Previo a la firma del contrato correspondiente, se verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea positiva y vigente, la JSA, a través del Departamento de Abastecimiento continuará con el trámite para la contratación respectiva.

En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no sea positiva y/o vigente, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y la JSA, a través del Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024
ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

QUINTO.- El Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, en la citada Opinión se anotará la leyenda "validada por" y la fecha, el nombre y firma del Administrador del Contrato y continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

SEXTO.- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el proveedor o contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones o la UMAE, a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda, continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.

SÉPTIMO.- El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", validada por el Administrador del Contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

OCTAVO.- LA Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente el proveedor o contratista cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica el proveedor o contratista que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.- Para aquellos casos en los que por procedimiento el proveedor o contratista entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitantes o participantes que resulten adjudicados, deberán cumplir con los siguientes:

"Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social"





COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024
ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024

Ámbito de Aplicación.

Primero. Los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social", así como los presentes Lineamientos, son de aplicación para todas las áreas involucradas en los procedimientos de contratación y pago a proveedores del Instituto, ya sea de forma directa o indirecta, incluyendo a las Unidades Responsables del Gasto en Nivel Central.

Personas que pueden obtener la opinión de cumplimiento.

Segundo. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sólo pueden obtenerla los particulares que se encuentren registrados ante este Instituto y que tengan trabajadores inscritos y activos.

Supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento.

Tercero. No podrán obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, los particulares que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No se encuentra registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley del Seguro Social;
- b) Se encuentra registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentre dado de baja.

Sin embargo, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cuarto. Cuando el particular se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere el Lineamiento Tercero de este documento, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- a) Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Personas con dos o más Registros Patronales

Quinto. Cuando una persona física o moral tenga 2 o más Registros Patronales y, de acuerdo con la información contenida en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, al menos uno de ellos tiene créditos fiscales firmes, dicha persona no se encuentra al corriente en el



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO

COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024
ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024

Sexto. En relación con lo señalado en el numeral Quinto de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social", el cual establece que el Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", se precisa que partir de la emisión de los presentes Lineamientos Operativos, dicha autorización procederá siempre y cuando la citada Opinión sea **positiva y vigente** a la fecha de su presentación, por lo que **ya no será necesario** anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma.

Trámite de pago

Séptimo. En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

Para cualquier aclaración, puede dirigirse al Departamento de Finanzas ubicada en la Calle 41 No. 439 por 34 Col. Industrial, Mérida, Yucatán. C.P. 97150, extensión 61620.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.



MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DE LA UMAE

ATENTAMENTE



C. AVELIN MERAZ PALMA
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO

COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024
ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Internacional, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____.

No. de la licitación _____

Registro Federal de Contribuyentes: No. Registro Patronal IMSS:	No. Prov. IMSS:	
Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha	Duración
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:		
Relación de socios o asociados.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO

COMUNICADO DEL RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-38-2024
ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO PARA 2024

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ANEXO DEL ACUERDO 1/2024 DE LA SESION ORDINARIA 04/2024
CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

PERÍODO DE VIGENCIA DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE de 2024.

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR063T03824-001-00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
379 384 0020 00 01	FUENTE RADIATIVA DE IRIDIO 192 CON ACTIVIDAD NOMINAL DE 370 GBQ (10 CI (+/- 1 CI)) CONFIGURACIÓN CILÍNDRICA. CAPSULA DE 0.9 MM DE DIÁMETRO Y 4.52 MM DE LONGITUD. PASTILLA DE IRIDIO-192 DIÁMETRO 0.6 MM Y LONGITUD ACTIVA DE 3.5 MM PRESENTACIÓN: PIEZA. PARA SU USO EN EQUIPO MÉDICO: UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIDIO 192, MARCA: VARIAN, MODELO: GAMMAMED PLUS IX	PZA 1 PZA	2	3	\$631,000.00	\$1,262,000.00	\$1,893,000.00
SUB TOTAL						\$1,262,000.00	\$1,893,000.00
IVA						\$201,920.00	\$302,880.00
TOTAL						\$1,463,920.00	\$2,195,880.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T03824-001-00
D244029

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".



MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio No. 331901200200/UMAE/DIV.ONCO/044/2024

Mérida, Yucatán, a 25 de Marzo de 2024.

Al: Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología, UMAE.
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de la fuente de Iridio 192, para atender el requerimiento del ejercicio 2024.

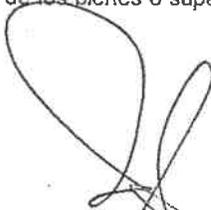
Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

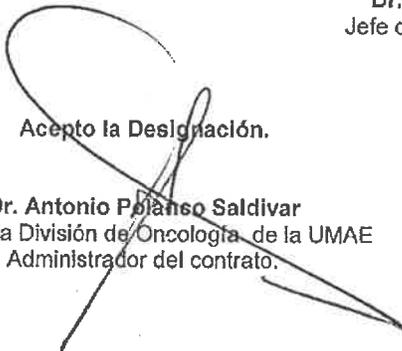
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Ulises Rosado Quiab.
Director Médico de la UMAE


Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología de
la UMAE

Acepto la Designación.


Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología de la UMAE
Administrador del contrato.

C.c.p.,

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelín Meraz Palma.- Jefa de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.